

Asamblea Nacional Constituyente

Acta N° 139

Sesión vespertina de Enero 13 de 1947

Asisten: 42 H. H. Representantes.

Preside: el H. Fco. P. Illingworth.

Actúan: el Secretario E. Pante Sb. y el
Prosecretario P. J. Lárea.

Sumario:



- I Se instala a las 5 y 55 p. m.
- II Se aprueba el Proyecto de Decreto referente al fallecimiento del notable ministro Dr. G. M. Durán y por el que la Asamblea dejó constancia de su pesar por el deceso.
Se aprueba la moción del H. de la Torre, para que los funerales sean por cuenta del Estado.
- III Se continúa con la elección de Ministros de los Círculos Superiores.
 - A) Para la Corte de Apelación: Drs. José M. Ríos, Julio C. Ojeda y Víctor Viver. Para Fiscal el Dr. Carlos B. Palacios.
 - B) Para la Corte de Portavoces: Drs. Manuel A. Guillen, Carlos Coronel G. y José M. Lazzaro. Para Fiscal, el Dr. Carlos Torres Oramas.
- Ocupa la Presidencia el 2º Vicepresidente Dr. Ruferto Alarcón.
- IV Se aprueba la moción del Dr. Ruferto

Marcón:

"Que se cite para que concurren mañana a posesionarse de sus cargos los Ministros de las Cortes Suprema y Superior de Justicia, Consejeros de Estado, Procurador y Contralor de la Nación. En cuanto a los Ministros de las demás Cortes se faculta al Gobernador de la respectiva Provincia para que los posesione.

V La Presidencia comisiona a los Hsdo. Menozzo, Saenz y Corral para que asistan a los funerales del Dr. Duran.

VI El Hsdo. Miranda presenta un proyecto de Decreto por el cual, por esta vez y a partir del 1^o del presente, hasta el 30 de Noviembre de este año el mismo Banco Central entregará al de Fomento el total de la recaudación del 85% de la tasa de un sucre por dólar para emplearlos en la concesión de préstamos para la producción de arroz en la Provincia del Guayas.

VII Se niegan las renuncias de los Hsdo. Martínez Borrero y Corral. Se aprueba la del Hsdo. Plaza, con la modificación del Hsdo. Villares, referente a la fecha de posesión del Dr. Guárez Venitornilla en el cargo de Vicepresidente de la República.

VIII Se levanta la sesión a las 7 y 20 p.m.

I Se instala a las 5 y 5 p.m. bajo la Presidencia del Hsdo. Ellingtonworth.

Caducan los siguientes Hsdo. Marcón Guillermo, Marcón Rufete, Andrade Cevallos, Afraiza, Cadena, Castillo, Caraval, Engel, Caraval Flores, Crespo, Corral,

Costa, Dominguez, de la Torre, Gramuz, Gonzalez, Guzman, Martinez Bonera, Martinez Astudillo, Madero, Martensen, Mendoza, Mercado, Munoz Bonera, Munoz Andrade, Mittman, Ostiz Bilbao, Ojeda, Paez, Plaza, Pesantes, Peña, de Larrea, Sanchez Angel, Suarez Quintos, Feran Coronel, Sienra, Valdez Muñoz, Villares, Viteri y Witt.

Achivó el Secretario Sr. Eduardo Dávila el. y el Prosecretario Sr. Pedro Larrea.

II El Hc. Ortiz Bilbao:

Como representante, pongo a consideración de la Asamblea, con la firma del Sr. Martensen, tambien representante de esta Provincia, este Acuerdo, el cual dice:

"La Asamblea Nacional Constituyente,

Considerando:

Que ha fallecido en esta Capital el Sr. Dr. Don Leandro Duran, distinguido ciudadano que sirvió a la Patria en diversos cargos publicos;

Que el Sr. Dr. Duran honró además al Ecuador con el brillo de su extraordinario brillo musical; y

Que es deber de los Poderes Publicos enaltecer la memoria de quienes han contribuido en notoria medida al bien de la Patria,

Acuerda:

Art. 1º. - Dejar constancia del profundo pesar que embarga a la Asamblea por la desaparicion del Sr. Dr. Don Leandro Maria Duran;

Art. 2º. - Designar una comision para que concurre a los funerales; y

Art. 3º. - Enviar una copia autentica de este Acuerdo a la familia del extinto.

"Dado, etc."

La Secretaria da lectura de este Acuerdo, el mismo que se lo pone en consideracion.

El Hc. Hugo Carvajal:

Efectivamente, ha somovido a la Patria Ecuatoriana la perdida de uno de sus más esclarecidos artistas y es por ello que la representación de Bolívar tendrá el placer de apoyar el Acuerdo presentado por la Diputación de Pichincha. Por consiguiente, regaría a la Hc. Asamblea se pronuncie aprobándolo.

El Hc. Moscoso:

Como representante también, aun cuando el ultimo, de Pichincha, quiero que conste mi firma en el Acuerdo. Además, me permite sugerir que se añada en el Acuerdo que se lo debe publicar por la prensa.

Se aprueba el Acuerdo así como su redacción.

La Presidencia manifiesta que se va a continuar con la elección de Ministros de las Cortes Superiores que faltan.

El Hc. de la Torre:

Me parece también de justicia añadir un ultimo apartado a este Acuerdo en el sentido de que el Estado costeará los funerales del Dr. Pinto Durán.

Se aprueba la moción y se encarga al Hc. Ortiz Bilbao para que haga la redacción con el artículo aprobado.

De inmediato se procede a nombrar Ministros de la Corte Superior de Loja.

La Presidencia designa, por su parte escrutadores a los Hc. Hc. Sánchez Angel y Muñoz Andrade. La Asamblea designa escrutadores a los Hc. Hc. Ferán Coronel y Carvajal Flango.

El Hc. Witt:

Con el escaso que producen ciertas situaciones que debían quedar en secreto y en cara, sin embargo, como soy ya del dominio público tengo que manifestarlas y aclararlas. La elección de Ministros de la Corte Superior de Lo-

ya, siempre ha sido costumbre que se la verifique de común acuerdo entre las representaciones de El Oro y Lloja. Pero en este caso, no obstante las altas virtudes y cualidades que adornan a mis colegas, no sé por qué se ha prescindido de nosotros y vamos a una elección completamente en desacuerdo. Yo quiero llevar a este terreno la discusión pero si quiero dejar constancia a nombre de la representación de Lloja, en lo que a mí respecta, por lo menos, que vamos a la elección en completo desacuerdo.

El Hc. Ojeda:

Creo que en este caso, como en ningún otro, se ha hecho un escogimiento de los miembros que han de integrar la Corte Superior de Lloja. El Dr. Dr. José María Rosario es un caballero que no solamente honra a Lloja sino también a toda la República. Por este motivo es que los miembros de la Diputación de Lloja, en su mayoría, han acogido este nombre. Si esto no le ha parecido bien al Hc. Witt, eso va de paures. Así es como dejo constancia de que el Dr. José M. Rosario es uno de los caballeros más honorables de Lloja y que no solamente honra a Lloja sino a toda la República.

El Hc. Witt.

Yo no he querido sino dejar constancia de ese procedimiento hecho a espaldas de miembros de la Diputación de Lloja y de miembros de la Diputación de El Oro. Eso es todo.

El Hc. Ojeda:

Que espaldas señor doctor Witt. Cada Diputación tiene derecho a hacer sus listas, por que conoce a sus hombres y es la mayoría que ha nominado ese candidato.

El Hc. Witt:

No es la mayoría, son tres los Representantes de Lloja y una por El Oro que no han tomado parte en ese acuerdo. Así es que no sé si tomando en cuenta al Hc. Villares, serían cinco contra dos.

El H. Cabrera:

Como representante de El Oro, yo tambien habria deseado que la lista esté integrada por el Dr. Montero Carrion que es uno de los mas distinguidos Abogados de Roja pero abrigamos la confianza de que la Corte Superior de Roja ha de estar bien atendida con el candidato que se ha nombrado.

El H. Ojeda:

Me llame profundamente la atención que el H. Cabrera, quien conoció la lista, sea quien tenga la avlantez de manifestar esto.

El H. Cabrera:

No son avlantezes, porque lo que he dicho es la verdad.

La Presidencia indica que los Reguladores mediante su voto harán presente su criterio.

Efectuada la votación, el Dr. Gerón Coronel, por orden de la Presidencia proclama el resultado, así: 39 votos entre 39 votantes: por el Dr. José M. Ríofrío 25 votos; por el Dr. Julio C. Ojeda 25 votos; por el Dr. Guillermo Eguiguren 14 votos; por el Dr. Rafael Montero Carrion 8 votos; por el Dr. Juan de Dios Maldonado 14 votos. Para Fiscal: Por el Dr. Darío B. Palacios 29 votos. Para Ministro: Por el Dr. Víctor Vivar 21 votos; por el Dr. Francisco Valdovinos 10 votos.

La Presidencia consulta a la Asamblea si habiendo obtenido mayoría los Dres. José M. Ríofrío, Julio C. Ojeda y Víctor Vivar para Ministros Jueces de la Corte de Roja y el Dr. Darío B. Palacios para Fiscal se los declare legalmente electos. La Asamblea responde en sentido favorable.

La Presidencia indica que se va a proceder a la votación para Ministros de la Corte Superior de Portoviejo y Fiscal de la misión. Tomada la votación, el Dr. Carvajal, por orden de la Presidencia, proclama el resultado siguiente: por los Dres. Manuel Alejandro Guillen 40 votos, Aquiles Valencia 6

votos; Carlos Coronel García 40 votos, José María Rozano 24 votos, Carlos Torres Oramas 6 votos. Para Fiscal: Rubén Darío Morales 9 votos; Carlos Torres Oramas 19 votos, José M. Rozano 3 votos, Alejandro Dávila 3 votos; Aquiles Valencia 6 votos; Plutarco Hidalgo 7 votos y en blanco un voto.

La Presidencia indica que tienen mayoría para ministros Jueces los Dres. Manuel Alejandro Guillen, Carlos Coronel García y José María Rozano e interroga si por lo mismo se les declara legalmente electos, pronunciándose en sentido afirmativo la Cámara.

La Presidencia indica que por no haber mayoría para Fiscal se va a concretar la votación entre los Doctores Carlos Torres Oramas y Rubén Darío Morales.

Ocupa la Presidencia el H. Segundo Vicepresidente Dr. Ruferto Alarcón.

Se vuelve a tomar votación para designar Fiscal de la Corte Superior de Portoviejo y una vez efectuada, proclama el resultado el H. Angel Sanchez, por designación de la Presidencia, resultando el Dr. Carlos Torres Oramas con 35 votos y el Dr. Rubén Darío Morales con seis votos y uno en blanco. La Presidencia pregunta a la Cámara si le declara legalmente electo al Dr. Carlos Torres Oramas como Fiscal de la Corte Superior de Portoviejo, pronunciándose la Cámara en este sentido.

III Se da lectura a la siguiente moción del H. Ruferto Alarcón con apoyo del H. Corral: - "Que se cite por la prensa para el día de mañana, a las 11 a.m., para que concurran al recinto de la Asamblea con el objeto de posseñarse de sus cargos los Ministros de la Corte Suprema y Corte Superior de Quito, Consejeros de Estados, Procurador General de la Nación y Contralor. Y que en cuanto a los Ministros de las demás Cortes Superiores, se faculte al Gobernador respectivo de cada Provincia para que los posseñen".

El H. Mortensen opina que debe citárseles por oficio.

El H. Witt indica que el Contralor reside en Guayaquil y que se le debe tomar allí la promesa.

La Presidencia manifiesta que es urgente la posesión de los Ministros de las Cortes Suprema y Superior de Justicia.

El H. Gerón Coronel anuncia que las Cortes están paralizadas.

Se vota la moción y se aprueba.

IV. La Presidencia advierte que, conforme al Acuerdo aprobado de condolencia por la muerte del Dr. Sixto María Durán, va a designar la Comisión que asista a los funerales, la que estará compuesta por los H. H. Mendoza, Saenz y Corral.

El H. Miranda:

Para estimular la próxima cosecha, se requiere que el Banco Provincial del Guayas, disponga de los recursos financieros adecuados; de ahí que me permito someter a consideración, para primera, el siguiente Proyecto de Decreto: dice así:

La Asamblea Nacional Constituyente,

Considerando:

Que es indispensable y urgente la consecución de recursos económicos para el incremento de la producción de arroz, en la Costa, en el presente año;

Decreto:

Artº 1º.- Por esta sola vez se faculta al Banco Central del Ecuador para que pueda entregar al Banco Nacional de Fomento para el fin que en el Artículo siguiente se determina, hasta la cantidad de \$ 2.500.000.00, por mes, durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del presente año, como anticipo por cuenta de la recaudación del 85% de la tasa de un sucre por cada dólar que fué creado por Decreto Supremo N° 716, de 3 de Mayo de 1.946.

Artº 2º.- Las cantidades recaudadas conforme al artículo anterior, deberán emplearse en la concesión de préstamos para la producción de arroz.

Artº 3º - Quedan en esta forma modificados transitoriamente el Decreto Supremo N° 716, de 3 de Mayo de 1946 y los adclaratorios N° 1432 y 1614, de 23 de Julio y 7 de Agosto del mismo año.

Artº 4º - Este Decreto entrará en vigencia desde la presente fecha.

Dado en Quito, etc."

El Hc. Martínez Barrero:

Se ha tratado ya de la posesión de los ministros de las Cortes que han sido elegidos y quería decir algo de la que respecta al Vicepresidente de la República Sr. Dr. Mariano Suárez Venticilla. Como en el acto de posesionarse él debería cesar en su labor de Regidor y yo propondría como moción que el Dr. Suárez Venticilla continúe en ejercicio del cargo de Presidente de la Asamblea hasta cuando se posesione en el cargo de Vicepresidente de la República y que esta posesión se defirija para los últimos días de sesiones de esta Hc. Asamblea.

El Hc. Corral:

La primera parte es innecesaria, porque no se poseccione el Vicepresidente de la República es evidente que sigue ejerciendo la Presidencia de la Asamblea. Respecto a la segunda parte, le apoyo así como está, sin determinación del día: que el señor doctor Mariano Suárez Venticilla para no perder la Presidencia de la Asamblea se posesione en los últimos días de sesiones de ésta.

El Hc. Mortensen:

Yo no creo que sea necesaria la moción del Hc. Martínez Barrero, porque de acuerdo con la Constitución que hemos aprobado le toca al Vicepresidente de la República presidir el Congreso. En este caso le tocaría presidir la Asamblea. Así es que no entiendo que vaya a perder su carácter de Presidente de la Asamblea por haber sido nombrado Vicepresidente.

El Hc. Witt:

Estoy de acuerdo con lo que expone el Hc. Sr. Mor-

tener es cosa distinta del Senado y del Congress la Asamblea. Una vez que sea nombrado Vicepresidente de la República el Dr. Suárez Ventimilla el momento que se posesione de este cargo dejará de ser legislador para convertirse, de acuerdo con la Constitución en Presidente del Senado, de tal manera que posesionándose ahora, por ejemplo, o mañana o cualquier momento, dejará de ser ya miembro de la Asamblea para convertirse en Presidente de la Cámara del Senado. Como el Senado no está funcionando, de hecho habrá cesado en sus funciones. Por lo demás, creo que el Dr. Dr. Mariano Suárez Ventimilla puede elegir la fecha de su posesión el momento que él tenga por conveniente, siempre que no transcurran los 30 días que señalan las leyes generales.

El H. Martínez Borrero:

Yo habré propuesto la moción en el sentido enunciado por dos razones: primero porque he visto ya que se han suscitado dudas en algunos legisladores mismos sobre si por el hecho de la elección, el Dr. Dr. Suárez Ventimilla ha dejado de ser legislador siendo reconocido Vicepresidente de la República. No es este mi criterio. En segundo lugar, parece que la delicadeza misma del Dr. Suárez Ventimilla le está suscitando este interrogante: Por eso, aún cuando yo como ha anotado el Sr. Dr. Corral la pura verdad, que mientras no se posesione en el nuevo cargo de Vicepresidente de la República no tendría motivo alguno para separarse de la H. Asamblea Constituyente. Con todo, no esté por demás hacer una declaración explícita de la H. Asamblea para quitar estos motivos de inquietud por delicadeza personal del Dr. Suárez Ventimilla y tal vez para evitar algunas suspicacias que podría suscitarse mediante la moción que yo he hecho en el sentido de que la Asamblea en forma explícita declare que continuará en ejercicio del cargo de Presidente de la Asamblea hasta tanto se posesione y se posponga la posesión para los últimos días de sesiones de la Asamblea. Por esta razón, mantengo mi opinión, sin dejar

de conocer la verdad de lo expuesto por el Dr. Corral.

El H. Muñoz Borrero:

Me parece muy claro que una vez que el Dr. Dr. Suárez Ventrímillia fue elegido Vicepresidente de la República de hecho deja de ser Presidente de la Asamblea Constituyente, pero siempre cuando haya tomado posesión de su cargo. Dado el espíritu mismo de la Constitución, el Vicepresidente de la República debe ser el Presidente del Poder Legislativo es por consiguiente es muy justo y así parece que lo desean todos los Legisladores que el Dr. Dr. Suárez Ventrímillia siga presidiendo las sesiones de la Asamblea Constituyente. Por estas razones, apoyo la moción del H. Martínez Borrero.

El H. Vásconez:

Yo no estoy de acuerdo y voy a manifestar porque es innecesario, importuno e ilegal. La Constitución de la República establece que habrá Vicepresidente de la República elegido por votación popular y secreta cada cuatro años. Luego, uno debe pasar un momento en la vida nacional sin que haya Vicepresidente. No se trata de un simple cuatríguera para dejar pasar 30 días para una posesión. Muy honrada está Asamblea con la Presidencia del Dr. Suárez Ventrímillia pero una vez que fue elegido Vicepresidente de la República, por delicadeza, por cumplimiento de la Constitución el Dr. Dr. Suárez Ventrímillia debe posesionarse y prestar la promesa legal y entonces no podría desempeñar la Presidencia de la Asamblea muy sencillamente. Pero lo contrario, es ilegal. No puede continuar de Presidente de la Asamblea porque no se trata de un Congreso Ordinario tanto es que si preside un Congreso Ordinario como Vicepresidente de la República no como Presidente del Congreso. Por lo tanto, si no hay Cámara del Segundo ni Cámara de Diputados porque es la actual una Asamblea, mal puede presidir esta Asamblea y en consecuencia, creo que el Dr. Dr. Suárez Ventrímillia debe prestar la promesa legal y no dejar a la República sin Vicepresidente de la República o sea, sin

cumplirse la Constitución. Además, es ilegal la moción del Hc. Martínez Barrios por cuanto la Ley de Hacienda establece diciendo que un funcionario o empleado cualquiera que no se posesione en 30 días deja de hecho vacante el cargo. Tomamos que esta Asamblea dura más de 30 días quizás sea un día, para mi mejor y para la ciudadanía muchos más satisfactorios; pero como eso no ha de suceder, porque estoy plenamente convencido, desgraciadamente, que esta Asamblea se va para un mes más de largo. Digo yo que siendo ilegal debe ser rechazada la moción porque viola la Constitución de la República.

El Hc. Ortiz Bilbao:

Al contrario de lo que cree el Hc. Dr. Toscones, creo que precisamente está en el empeño de todos los Diputados el terminar cuanto antes sus labores, y justamente encuentro ese argumento de ventaja para obtener que la posesión en el cargo de Vicepresidente de la República por parte del Sr. Dr. Suárez Vélezimilla se efectúe en los últimos días de funcionamiento de la Asamblea con lo cual precisamente vamos a garantizar que la Asamblea no pasará de los 30 días, porque solamente dentro de 30 días puede posessiñarse el Sr. Dr. Suárez Vélezimilla. De manera que aún ese argumento de utilidad hoy en favor de lo manifestado. Y, desde luego, en cuanto a la moción propuesta y a los siguientes esfuerzos, creo que la moción propiamente es innecesaria porque es un hecho que no se entra a ejercer la Vicepresidencia de la República sino en el momento de la posesión. Por lo tanto, mientras no sea Vicepresidente de la República, en ejercicio del cargo, es solamente Vicepresidente electo y no existe en ninguna ilegalidad. Así que lo único procedente en este momento, me parece que es que se nombre una Comisión para que se acuerde donde el Dr. Suárez Vélezimilla a manifestarle que la Asamblea vota con agradecimiento

que entre en posesión del cargo cuando la Asamblea vaya a terminar sus labores, antes de 30 días. Entonces se cumple, por una parte, con un deber de delicadeza, porque se le hace saber al Sr. Dr. Suárez Verástegui porque no se le pide antes la renuncia; y por otra parte se le manifiesta también que la voluntad de la Asamblea es el terminar sus labores antes de esos 30 días.

El Hc. Martínez Astudillo:

De acuerdo con la Ley de Régimen Político Administrativo vigente todavía y la Ley de Hacienda, un funcionario nombrado por cualquier Poder Público tiene 30 días para posesionarse del cargo; de manera que bien no puede ser necesario la renuncia fijaeta que el Sr. Dr. Suárez Verástegui abogado conocedor de la Ley, dentro de lo que disponen los dos cuerpos del Rey, verá cuando se posesione. El momento en que él se posesione dejará de ser Diputado y en consecuencia dejará también de ejercer el cargo de Presidente de la Asamblea. Opino absolutamente de acuerdo con el Diputado H. Ortiz Bilbao, y él expuso este criterio de que debía más bien nombrarse una Comisión que suplique al Sr. Dr. Suárez Verástegui que siga con su actuación dentro de esta Asamblea. Aquello de señalarle días indefectibles porque esos 30 días han de servir necesariamente para las sesiones de la Asamblea, one parece innecesario porque esto no se puede asegurar. Todos los Diputados estamos conformes en que la Asamblea debe terminar sus funciones en el lapso de 3 o cuatro días pero no debemos someternos a ese criterio. Estoy, pues, con la opinión del Hc. Dr. Ortiz Bilbao a fin de que en vez de darse curso a la renuncia del Hc. Martínez Barrero se nombre una comisión para que cumpla con este cometido expuesto por el Hc. Ortiz Bilbao.

El Hc. Martínez Barrero:

Acepto, porque está conforme con mi pensamiento.

La Presidencia indica que hay la modificación del Hc.

Martínez Astudillo en el sentido de que se insinúe al Dr. Suárez Véintimilla se reintegre a la Cámara y preste la promesa de Ley al final de las labores de la Asamblea.

El Dr. Galavios Orellana:

Yo creo que una de las tantas resoluciones de esta Asamblea debería ser, además, fortificar, si se quiere moralmente, la elección del Dr. Suárez Véintimilla en su cargo de Vicepresidente de la República. Nosotros los legisladores que hemos expedido una Constitución que está en vigencia, no deberíamos por ningún caso presentar objeciones de esta naturaleza para todos nosotros, y digo esto en mi posición de hombre de izquierdas nos es profundamente dolorosa la separación del Sr. Dr. Suárez Véintimilla del seno de esta Asamblea, pero el país también nos merece a nosotros la consideración y el respeto que requiere dentro de la posición que debe ponerse la tranquilidad y de paz la República. Si está nombrado por parte de esta Asamblea el Vicepresidente de la República éste debe inmediatamente tomar posesión de su cargo. Si no se lo toma, no hacemos otra cosa que darle al país unos minutos más de inquietud y sobre todo a los políticos del país, motivo para inquietud de orden nacional. Seamos honrados, seamos sinceros y sea mos honorables con nuestra propia causa. El Sr. Dr. Suárez Véintimilla, nuestro dignísimo Presidente de la Asamblea debe poseerse del elevadísimo cargo de Vicepresidente de la República con que le honramos nosotros Asamblea Constituyente, el día sábado de la semana pasada. Porque vamos a esperar que llegue el último día para que se posea del cargo. Entonces quiere decir que nosotros que hemos expedido la Constitución estamos fidiendo al Presidente de la Asamblea, electo Vicepresidente de la República que espere unos días para que se posea. Yo no estoy de acuerdo con esto. El Sr. Dr. Suárez Véintimilla de in-

mediato debe poseicionarse del cargo, y así el país sabrá que tiene dentro del orden constitucional el Presidente y el Vicepresidente de la República. Yo pido, señores Legisladores, que penseis un rato y tomeis en cuenta perfectamente bien el orden y la tranquilidad del país. Acaso con la elección del Sr. Dr. Suárez Vélez no se han manifestado ya circunstancias de orden tal o cual? Entonces, pues, vayamos nosotros Legisladores que hemos elegido al Sr. Dr. Suárez Vélez para robustecer su posición de Vicepresidente de la República, dandole la posesión respectiva y al país el orden jurídico y su orden constitucional en todas las circunstancias, inclusive en el cargo de Vicepresidente de la República. Digo que es muy doloroso para nosotros que el Sr. Dr. Suárez Vélez se vaya de nuestro lado, pero también es verdad que es más doloroso para nosotros permitir que el país se convulse, permitir que el país pase por un proceso de politiquería que no lo conduce a ningún fin de orden práctico y de orden nacional. Yo ruego, señores, como hombre de izquierda, con toda vehemencia, con todo sentimiento y con toda lealtad a cada uno de los Señores Legisladores para que repareis en un solo instante y penseis lo que en el profundo de mis sentimientos realmente la Patria lo requiere, es decir, su tranquilidad. La Constitución dice orden armónico dentro del proceso de la constitucionalidad. En consecuencia, nosotros debemos insistir, por el contrario, al Sr. Presidente de esta Asamblea, electo Vicepresidente de la República que tome posesión de su elevado cargo.

El H. Plaza:

Encuentro que esta omisión es improcedente. Está prescrito ya por la Ley el tiempo que se deja a cualquier funcionario que ha sido elegido para que se posesione. No tenemos nosotros porque obligarle a que se posesione después o antes de ese tiempo sino dentro del lapso señalado por la Ley. Prácticamente,

esto de indicarle por parte de la Asamblea, al Dr. Vicepresidente de la República que se posesione al fin del periodo que establece la Ley me parece una imposición que no debe aceptar el Sr. Vicepresidente de la República y una grosería de la Asamblea. Por otro lado, él puede posesionarse si quiere mañana o el siguiente día del plazo. Eso debe dejarselo a su propio arbitrio.

El H. Andrade Ravelos:

El H. Dr. Plaza ~~de~~ ha expresado de acuerdo con mi criterio, porque iba a decir lo que él acaba de expresar. Por qué razón a la Asamblea se le ocurre hacer una proposición de esta naturaleza. Si la Constitución de la República ha creado la Vicepresidencia y si la Convención ha designado el Vicepresidente de la República y de acuerdo con la Ley tiene 30 días, dejese a libertad del Sr. Vicepresidente el que se posesione cuando él quiera dentro de ese lapso. Mientras tanto, es evidente que tiene que seguir presidiendo las sesiones pero esto debe dejarse al arbitrio de él como acaba de decir el H. Dr. Plaza, porque no encuentro razón alguna para que la Asamblea en estos momentos trate de hacer esta moción que, naturalmente, tendría un alcance que quizás no existe motivos para eso.

El H. Martínez Barrera:

El H. Vásquez nos manifiesta que es ilegal la moción, por cuanto no puede permanecer el país sin el funcionario en el ejercicio del cargo de Vicepresidente de la República y por cuanto debe posesionarse dentro del plazo que la Ley de Hacienda le señala. Si continúa el país sin Vicepresidente de la República por falta de posesión del designado, no tendría nada de ilegal dentro del periodo de tiempo que la Ley de Hacienda ha recordado el mismo H. Dr. Vásquez, señala para la posesión de todo funcionario. No podrá imponerse al designado para que se posesione

ni hoy, ni después de 10 o 20 días. Se ha de respetar el derecho que la Rey concede para posesionarse dentro de 30 días. Por tanto, pues, no hay nada de ilegal. El sentido de la moción es únicamente manifestar al Sr. Dr. Suárez Véintimilla el deseo de la H. Asamblea de que siga él en el ejercicio de las funciones de Presidente de la onisma, sin perjuicio del derecho que tiene para posesionarse en cualquiera de los días dentro de los 30 que la Rey le señala. En esta virtud, la moción no tiene nada de ilegal. El H. Palacios decía que la tranquilidad del país exige la inmediata posesión. Tampoco es verdad esto. Por ningún concepto puede in tranquilizarse el país habiendo ya hecho la elección de Vicepresidente de la Republica, solo por falta de posesión de ll. No hay, pues, motivo para inquietud de ninguna clase, ni peligro de alterarse la paz del país por esta razón. De manera que yo concepto no solo necesario sino oportuno la moción precisamente por la razón que se ha aducido de que la función propia del Vicepresidente de la Republica es presidir en tiempos normales la Cámara del Senado ejerciendo de ese modo, también una función legislativa. Ahora que no estamos en sesión de Congreso no podrá aplicarse al pie de la letra ese concepto, no podríai decirse que él continúa como Vicepresidente de la Republica ejerciendo la Presidencia de la Asamblea que no es Senado, porque la moción consulta precisamente que desempeña esta función de Legislador a la vez, sin perjuicio del nombramiento que se le ha hecho de Vicepresidente de la Republica de ahí que, segun la reforma insinuada por el H. Martinez Almudillo, si le pregunta al Sr. Dr. Suárez Véintimilla que defina su posición para los últimos días dentro del tiempo que le señala la Rey. Así pues consultamos que sigue desempeñando la función de Legislador como si la ejerciera estando desempeñando en calidad de Vicepresidente.

de la República para presidir las sesiones del Senado. Yo creo oportuna y conveniente la moción para que se evadan estos inconvenientes.

El Hc. Corral:

Vuelvo a repetir que en cuanto a declarar que el Sr. Dr. Gutiérrez Venecimilla continúe siendo Presidente de la H.C. Asamblea mientras no se posesione, es innecesario y en cuanto a la posesión también no acepto esa modificación que ha hecho el Hc. Martínez Astudillo porque aquello de señalar dentro de 30 días da a entender que van a durar las sesiones de la Asamblea 30 días y yo tengo la esperanza de que no durará más de 15. De manera que yo estaría también por dejarle en libertad encareciéndole si sigue continuando en la Presidencia de la Asamblea mientras fuere oportuno posesionarse. De manera que presentaría esta moción sustitutiva, armonizando así los diversos criterios. Queremos que continúe de Presidente, pero no debemos obligarle a días determinados para que venga a posesionarse.

La Secretaría da lectura a la moción del Hc. Corral, así como también a la del Hc. Martínez Borrero.

El Hc. Ortiz Bilbao:

Quiero referirme solamente al punto en que se defiende la voluntad del Sr. Vicepresidente de la República el posesionarse del cargo y me permito hacer notar que en este momento la Asamblea Constituyente es el primer poder; por consiguiente no le corresponde sino a ella el fijar la fecha de posesión. De la misma manera que está viviendo a los Ministros de la Corte Suprema y a los demás funcionarios, señalándoles el día de mañana para que se posesionen; de la misma manera la Asamblea tiene que fijar el día para el caso del Vicepresidente de la República. Por consiguiente, no cabe que se defienda oposición del Vicepresidente. Por otra parte, por esta misma razón sino

la invitación, la insinuación al Sr. Vicepresidente, explicando por qué no fija inmediatamente la Asamblea esa fecha de la posesión del cargo porque lo único que hay en esto no es el problema legal; el problema legal desaparece si se considera que hay 30 días para la posesión de quien sigue siendo Presidente de la Asamblea mientras no se posea del cargo de Vicepresidente, pero si hoy un problema de delicadeza por el que la Asamblea no fija la posesión del cargo porque quiere tenerlo como Presidente de la Asamblea. Por tanto, hay que darle una explicación y nada más.

El H.B. Mendoza Arvilles:

Yo digo que todas las mociones que se han presentado son perfectamente inoficiosas, no tienen razón de ser. El aspecto legal es clarísimo. Dentro del aspecto legal, el Sr. Vicepresidente de la República tiene 30 días para posesionarse de su cargo. Así lo establece la Ley de Hacienda y la Ley de Régimen Político Administrativo y en este caso no hay que discutir absolutamente nada. El Sr. Vicepresidente de la República mientras no se posea del cargo tiene perfectamente derecho para venir a concurrir a la Asamblea y presidirla hasta tanto no tome posesión del otro cargo que esta misma Asamblea le ha conferido. Es constante que el Sr. Presidente de la Asamblea ha sido designado para Vicepresidente de la República y nada tenemos nosotros que insinuarle. El debe saber. Estoy seguro que el Sr. Vicepresidente de la República y Presidente de la Asamblea hasta este momento tiene suficiente capacidad para entender el aspecto moral y orientar sus pasos y sus actuaciones con toda la rectitud que le caracteriza y que ha acostumbrado siempre poner en los actos de su vida. Es vicio que le estemos insinuando que le estamos dictando normas y procedimientos para su conducta personal. El conoce como abogado

distinguido de las Rejas y sabe cumplirlas. Si se ha creado esta disposición de que en 30 días puede posesionarse un funcionario o empleado público es contemplando otras finalidades. Puede tener algún inconveniente que no es el caso del Sr. Vicepresidente de la República. En otras ocasiones tiene que rendir fianza y para estas circunstancias que la Ley ha contemplado el plazo de 30 días. Pero para un altísimo cargo, para una altísima dignidad del Poder Público no vamos a contemplar esta situación. El Sr. Presidente de la Asamblea ha sido designado Vicepresidente de la República. Es lógico, lo correcto, lo que el Sr. Dr. Suárez Véintimilla está entendiendo, va a tener que hacer y va ha hacer seguramente tomar posesión tan pronto como la Asamblea lo invite a tomar posesión de su altísimo cargo. Esto es lo correcto. De otra manera vamos a dar la sensación de que en esta Asamblea estamos valiéndonos de subterfugios de compenendas para que un mismo funcionario acepte un cargo durante un lapso de tiempo más o menos largo, más o menoerto. La seriedad de la Asamblea requiere que sus procedimientos se cíñan a normas exactas y precisas y se cumpla el mandato de la Ley. Estoy seguro que el propio Señor Doctor Suárez Véintimilla está deseoso de dar cumplimiento, como así lo ofreció con toda celeridad, como son las normas de su vida y él estará deseoso de tomar posesión del cargo para estar capacitado a actuar en cualquier momento que lo requieran las funciones del alto cargo para el cual ha sido designado. Estar pensando en que debe continuar en la Asamblea, en que debe posesionarse tal o cual día one parece que es estar pensando la manera de burlar cierto aspecto de la Ley o valernos de subterfugios y entrar en compenendas. Así por lo menos van a ser estimadas ante el público, ante la ciudadanía y especialmente ante

cierito sector que está deseando siempre encontrar puntos débiles para censurar a la Asamblea y a los hombres que la integran. Yo creo que este asunto no debe ni discutirse. El Sr. Vicepresidente de la República sabrá que conducta va a asumir. Si el no se posesiona, tiene absoluto, pleno derecho dentro de las normas legales para venir a presidir esta Asamblea, si el lo desea; y entonces se posseSIONARÍA el último día el día 29 posterior a la elección. Pero si él, como estoy seguro, anhela dar cumplimiento estricto, con toda rectitud, con toda celeridad en armonía con las normas que han sido las normas de su vida estoy seguro que vendrá a prestar la promesa a la brevedad posible, para poder así hacer efectiva esa promesa que tácitamente nos ha expresado el día en que se produjo la elección en esta Asamblea. Por esta razón creo que es suficiente toda discusión al respecto de este punto, no tiene razón. Yo espero que se habrá de posesionar el Sr. Dr. Luárez Tintorilla porque no tiene que rendir fianga ni tiene que rendir garantías; no hay ningún impedimento que le obligue a dejar transcurrir 30 días y entonces habremos de proceder con toda rectitud, con toda exactitud y estaremos siempre mejor atinados ante el commentario público, estaremos mejor armados por la ciudanania que entenderá que no se trata de componendas, de subterfugios, sino de actuaciones rectas, honradas y verticales.

El H. Gutiérnán:

Se ha invocado la Ley de Hacienda y la Ley de Reglamento Político Administrativo para manifestar que el Sr. Vicepresidente de la República electo tiene el plazo de 30 días para posesionarse. Pero me permito llamar la atención de los H. H. Representantes que estas disposiciones no son aplicables al caso del Vicepresidente de la

República. Tenemos preceptos constitucionales concretos para el Vicepresidente de la República. Hasta meno que en el Artº 102 de la Constitución dice: (leyó). El Artº 84 que es aplicable al Vicepresidente dice (leyó). Luego, tanto el Presidente como el Vicepresidente de la República no tienen únicamente 30 sino 60 días para posesionarse. Pero si la Constitución indica "si por cualquier motivo". Este motivo nosotros no lo podemos presentar. El motivo será para el Presidente de la República. Para el Vicepresidente de la República no se ha indicado el motivo para no haber prestado la promesa en 30 días. Ahora, talvez fue una falta al no haber determinado en una disposición transitoria la fecha de posesión del Vicepresidente de la República cuya elección la tuvo la Asamblea Constituyente. Faltó eso, seguramente. De suerte que ante esa falta yo creo que no cabe en estos momentos aplazar más al menos un tiempo largo para esta promesa. Al contrario, la Asamblea Constituyente debe ser la primera en acatar y en obedecer los mandatos constitucionales. Cuanto antes creo que el Sr. Vicepresidente debe prestar la promesa de ley. De manera que yo haría una reforma a esta serie de convocatorias que se han presentado en el día de señalar un día lo más pronto posible, por ejemplo, el día jueves próximo. El Poder Ejecutivo y sus funciones deben estar completamente integrando una vez que se ha creado el cargo de Vicepresidente de la República. Un accidente cualquiera, una enfermedad cualquiera, cualquier accidente que le pudiera incapacitar aun cuando sea transitoriamente al Presidente de la República para ejercer el cargo, inmediatamente tendrá el ya subrogante legal que es el Vicepresidente. Aplazar la promesa para cuando esto al terminarse las labores de la Asamblea no me parece ni legal, ni constitucional, ni delicado; de suerte que yo plantearé esta proposición si encuentro apoyo de que se señale el día jueves próximo a las cuatro de la tarde para que el Sr.

Vicepresidente de la República pueste la promesa constitucional.

El H. Pesantez:

Estuve precisamente para oponerme a la moción del Hc. Guzmán. Yo apoyé la moción del Hc. Martínez Roldán que fue la modificatoria de la primitiva del Dr. Martínez Barreiro. Como bien ha dicho el Doctor Mendoza Áviles el Sr. Dr. Guárez Véintimilla, distinguido abogado que es, sabe lo que le compete respecto al cumplimiento de sus deberes y a la práctica de sus obligaciones. Pero nosotros no hemos pensado ni un solo momento, como alguien ha querido insinuar, en obligar, en imponer al Dr. Guárez Véintimilla la fecha precisa para que pueste la promesa respectiva. Lo que queremos, al contrario, como una deferencia, como una demostración de aprecio, al Sr. Dr. Guárez Véintimilla es pedirle, suplicarle que si ga presidiendo las sesiones hasta que, dentro del plazo que la Ley señala, el mismo designe la fecha en que puede prestar la promesa. En este sentido queremos que se pronuncie la Cámara y por eso apoyé la moción primitiva del Hc. Martínez Barreiro.

El H. Tena:

Bien sabemos que el Sr. Vicepresidente para tomar posesión legal de su cargo. Diverso sentimiento de decencia política le haga esperar alguna inanición de la Asamblea ya que muy bien podría también posesionarse inmediatamente. Pero también la Asamblea, por un espíritu de decencia, de compañerismo y de aprecio al Sr. Vicepresidente debería dejar constancia de su anhelo, de su deseo de que él siga honrandonos con su presencia en esta Asamblea. De manera que en forma de invitación estaría muy bien que se le invique al Sr. Vicepresidente que siga acompañandono hasta que él tenga a bien tomar posesión de su cargo. En este sentido, apoyo el modo de pensar

que se ha expuesto.

El H. Villacres:

Simplemente quiero proponer una moción mucho más simple. Que una Comisión de Legisladores se trascienda donde el Doctor Suárez Ventimilla a manifestarle que mientras se posea la Asamblea espera que continúe en el ejercicio de sus funciones de Presidente de la Asamblea.

El H. Martínez Astudillo:

Mi proposición jamás trata de hacer una modificación a la moción del H. Dr. Martínez Borroero. De acuerdo con el criterio expresado por el H. Dr. Ortiz Bilbao no hay otra cosa que someter a consideración de la Asamblea sino que por un sentido de gentileza, de cultura, de afición de parte de la Asamblea para con el Sr. Vicepresidente de la República se destaque una Comisión simplemente. Nunca una imposición, menos que haya habido la intención de sublevar fregios ni manera de burlar el sentimiento nacional. El único que puede resolver la situación respecto de la posesión, es el empleado designado por el Poder Público, en este caso el único que ha de fallar sobre el día de la posesión es el Dr. Dr. Suárez Ventimilla. Y en cuanto a esto, me pronuncio desde este momento por el criterio del H. Guzmán. No puede la Asamblea señalar día para la posesión del cargo de los empleados que la Asamblea ha nombrado. La Ley establece el criterio y por lo mismo teniendo como tiene el Sr. Dr. Suárez Ventimilla 30 días es él el que ha de decidir. No puede la Asamblea obligar ni a él ni a los Ministros de la Corte Suprema a que se posesionen en día determinado. Eso sería violar la Ley y una cuestion legislativo no puede violar la Ley que el mismo ha creado. Yo sostengo el criterio de que se destaque la Comisión solo para pedir que el Dr. Dr. Suárez Ventimilla

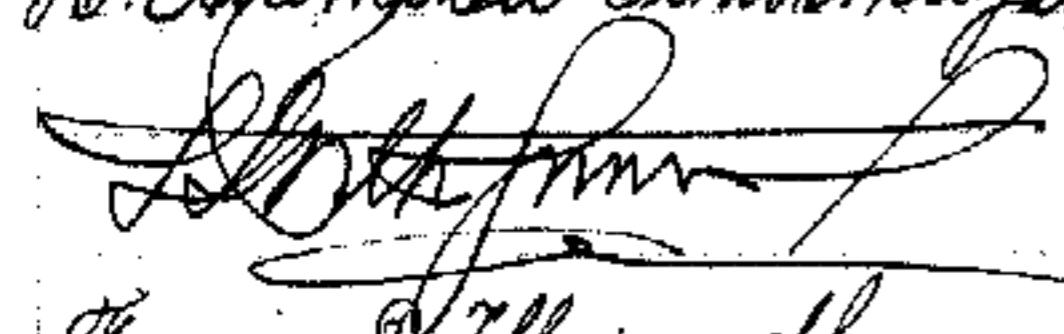
continúe presidiendo las sesiones de la Asamblea.

La Presidencia advierte que el H. Villares ha modificado la moción del H. Plaza, quedando concebida así: "Que se deje al criterio del Dr. Suárez Veritimilla el determinar la fecha de la posesión de su cargo y que se destaque una Comisión de la Asamblea para que le pida al Dr. Suárez que mientras no se posea no se continúe presidiendo la Asamblea".

Se da lectura a la moción del H. Plaza, modificada por el H. Villares y sometida a votación, se aprueba.

VII. Se levanta la sesión a las 7 y 20 p.m. por haber trabajado la Cámara en sesión permanente en los últimos días, combatiente trabajo.

El Primer Vicepresidente de la
H. Asamblea Constituyente,



Francisco P. Illingworth. -



El 2º Secretario,



Eduardo Daste Llorente.